



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Aserradero Villarrica Treasure Chillán Viejo

DFZ-2025-2190-XVI-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	CRISTIAN LINEROS LUENGO	
Elaborado	LEONARDO TORRES PATIÑO	

FEBRERO 2025

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Aserradero Villarrica Treasure Chillán Viejo	
Región: Región de Ñuble	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: S/N S/N, Camino Chillán Viejo a Yungay ingreso camino Nebuco, Chillán Viejo, Región de Ñuble
Provincia: Diguillín	
Comuna: Chillán Viejo	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: ASERRADERO VILLARRICA TREASURE	RUT o RUN: 77027922-4
Domicilio titular(es): Camino a Yungay km. 7 interior 7, Chillán Viejo, Región de Ñuble	Correo electrónico: hermogenes.benites@villarrica-treasure.com
	Teléfono: 56 955317250
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia Nº	Región	Año
127	XVI	2024

4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1
Exigencia(s)	

D.S. N°38/2011 MMA

Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- b) NPC para Zona III de la Tabla 1

Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2):

Tabla 1. Datos medición.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	03-07-2024	21:45	Nocturno	SMA	El ruido medido corresponde a operación de un motor, el que al parecer es provocado por un generador, donde se percibe principalmente ruidos por el funcionamiento de esta maquinaria, provenientes de la empresa

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 2. Resultados medición.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	65	50	Zona Rural	Rural	Chillán Viejo	Nocturno	50	Supera

5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona Rural en periodo nocturno, generándose una excedencia de 15 dBA en la ubicación del Receptor 1, por parte de Actividad Productiva - Forestal que conforma(n) la fuente de ruido identificada.

6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental
2	Reporte Técnico #1881
3	Anexo IFA